

SOS Pymes

Bases generales

Convocatoria 2022

BASES SOS PYMES

Soluciones a medida para tu negocio

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley N° 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en emprendimientos, micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Qué es SOS Pymes?

Es un instrumento mediante el cual se otorga **asistencia técnica a emprendimientos y empresas** con el objetivo de que cuenten con herramientas para el impulso, la formalización y reactivación de sus negocios.

En los casos que se considere pertinente, se financiará con recursos económicos **la implementación del plan de acción** realizado en la instancia de asistencia técnica.

3. ¿Cuál es el objetivo de SOS Pymes?

El objetivo del programa es brindar un servicio de asistencia técnica de calidad a las mypes¹ (**micro y pequeñas empresas**) y **emprendimientos**², en relación con diferentes aspectos del negocio que posibiliten:

- Potenciar capacidades en empresas e impulsar procesos de crecimiento
- La puesta en marcha de pequeños proyectos empresariales
- La readecuación o reactivación de empresas en funcionamiento
- La formalización de proyectos existentes

En la asistencia técnica se diseñará un plan de acción para la empresa o emprendimiento, que podrá implementar por sus propios medios o ser apoyado con fondos no reembolsables en los casos que se consideren pertinentes, dependiendo de características del proyecto y de la empresa siguiendo los lineamientos y criterios establecidos en las presentes bases.

En forma no exclusiva, el Programa SOS Pymes podrá centrarse en:

- Asesorar, diagnosticar y recomendar respecto a la situación económica/financiera de la empresa, así como respecto a su gestión financiera.
- Redefinir el modelo de negocio y la necesidad de ajustar la propuesta de valor ofrecida a sus clientes.

¹ Empresas con menos de 19 empleados y facturación anual de menos de 10 millones de U.I.

² Personas emprendedoras mayores de 18 años, que tengan un proyecto validado para emprender

- Adecuar la estructura organizacional a la nueva realidad económica de la empresa y del entorno, como pueden ser cambios en la operativa relacionados a nuevas dinámicas de trabajo.
- Incorporar herramientas que permitan mejorar prácticas y procesos de gestión, comercial, productivo, económico, financiero u otro.
- Impulsar acciones para la reactivación de negocios en funcionamiento.
- Impulsar la puesta en marcha o formalización de nuevos emprendimientos a partir de una idea de negocio validada.

El resultado esperado es que las empresas incorporen valor a su propuesta, que les permita mejorar su competitividad y en última instancia incrementar sus ventas y generación de empleo directo o indirecto.

4. ¿Quiénes pueden participar del Programa?

Podrán participar del Programa:

- Micro y pequeñas empresas radicadas en el país
- Emprendimientos integrados por una o más personas físicas, mayores de edad y radicadas en el país

5. Proceso de Postulación al Programa.

Las mypes y emprendimientos interesados en participar, deberán completar un formulario provisto por ANDE en <https://portal.ande.org.uy/>, en forma directa o con el aval de una Institución Intermedia.

Las Instituciones Intermedias que pueden colaborar en la postulación son: [Centros Pyme](#), [Instituciones de Microfinanzas](#) (IMF), [Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos](#) (IPE) y/ o Cámaras Empresariales.

La selección de los beneficiarios del Programa será responsabilidad de ANDE.

Se buscará que exista una distribución equitativa respecto al universo de emprendimientos y mypes en los diferentes departamentos del país.

El Programa se divide en dos etapas: Asistencia Técnica e Implementación.

6. En relación a la etapa de Asistencia Técnica

En función de la información recibida en el formulario y profundización a través de entrevistas, definirá si la postulación es apoyada por el Programa en la etapa de Asistencia Técnica.

Esta etapa consiste en un apoyo técnico realizado por una persona facilitadora asignada por ANDE, que dedicará 10 horas en forma individual a la mipyme/emprendimiento, para identificar y aportar propuestas prácticas a las necesidades detectadas. El plazo de ejecución será de un máximo de 60 días. La asignación de la persona que realice la facilitación y el pago de honorarios³ por el trabajo

³ Por conceptos de honorarios al facilitador, ANDE pagará un importe de \$1.513 más IVA, por hora de

realizado, será responsabilidad de ANDE.

Al cierre del proceso, la mipyme/emprendimiento recibirá un Informe con un plan de acción que incluye recomendaciones, posibles líneas de acción a implementar y conjunto de herramientas sugeridas por la persona facilitadora asignada.

El plan de acción deberá contener (no exclusivamente), acciones dirigidas a:

- impulsar, desarrollar y fortalecer el negocio
- incorporar valor diferencial en el negocio
- generar empleo directo
- mejorar la eficiencia de los procesos productivos
- generar capacidades empresariales para el desarrollo del negocio
- profesionalizar la imagen y las herramientas de comunicación y difusión del negocio

Se podrá considerar desde ANDE, apoyar con asistencia técnica a grupos de empresas/emprendedores que busquen una asesoría y apoyo en una problemática común.

Finalizada la asistencia técnica, la mipyme/emprendimiento, con el apoyo de la persona facilitadora asignada por el Programa, podrá presentar a ANDE para su posible financiamiento, el plan de acción generado en la asistencia técnica.

Aceptación del trabajo de Asistencia Técnica:

La mipyme/emprendimiento beneficiario se compromete, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles luego de la comunicación de aprobación por parte de ANDE, a aceptar las condiciones de la facilitación y designar un referente que actuará como contraparte. En caso de no aceptación en dicho plazo se considerará como desistido, salvo en justificadas excepciones validadas por ANDE.

A los efectos de permitir que la Facilitación se realice exitosamente, se espera que la empresa y/o emprendimiento:

- Esté dispuesta a reunirse con la persona facilitadora (presencial o virtualmente) al menos al inicio y a la finalización del análisis y asesoramiento a ser realizado.
- Brinde la información solicitada por la persona que lleva adelante la Facilitación, para que pueda realizar su trabajo de análisis y asesoramiento.
- Demuestre predisposición y apertura a recibir las conclusiones y recomendaciones realizadas. Dicha predisposición no es vinculante y no implica la aceptación explícita respecto a ninguna acción específica, quedando la decisión final siempre del lado de la empresa.
- Realice una evaluación de la asistencia recibida.

7. En relación a la etapa de Implementación

En función a los criterios y categorías definidas, se podrá acceder al apoyo económico para la implementación del plan de acción definido en la etapa de Asistencia Técnica. La empresa, con apoyo de la persona facilitadora, podrá presentar el plan de acción generado en la etapa de asistencia técnica a la fase de implementación. El plan deberá definir actividades a implementar, junto con las respectivas cotizaciones y/o presupuestos necesarios para su evaluación, así como el cronograma de ejecución.

El Comité Evaluador de ANDE evaluará la pertinencia de aprobar dicho plan, pudiendo solicitar

ampliación de información, así como sugerir modificaciones al mismo. ANDE comunicará a la empresa y/o emprendimiento la resolución tomada en el Comité.

Las mypes/emprendimientos también podrán presentar directamente un plan de implementación a ser evaluado por ANDE, sin haber transitado previamente por la etapa de asistencia técnica. Se admitirá la presentación de planes de implementación que resulten del trabajo en conjunto y en forma previa con una Institución Intermedia en el desarrollo de ese plan para la mype/emprendimiento.

En todos los casos, solo podrán participar en la etapa de implementación, las micro y pequeñas empresas que estén al día con sus obligaciones fiscales.

Tabla 1 - Criterios de implementación SOS PYMES

Implementación	Monto máximo de apoyo por plan de acción
<p>Categoría 1 - Potencial de crecimiento: Emprendimientos y mypes con potencial de crecimiento (empleo y/o ventas) o de mejora de productividad.</p> <p>Al día con sus obligaciones fiscales.</p>	<p>UYU 120.000</p>
<p>Categoría 2 - Reactivación: Mypes con al menos un dependiente, que demuestren riesgo de sostener su nivel de actividad y/o empleo a mediano plazo.</p> <p>Al día con sus obligaciones fiscales</p>	<p>UYU 100.000</p>

Las personas físicas y/o emprendimientos, en el caso de resultar seleccionadas para recibir el apoyo del Programa en la etapa de implementación deberán constituir una empresa.

El plazo de implementación tendrá una duración máxima de 4 meses.

Este Programa no se considera incompatible con otros apoyos que haya recibido el beneficiario en otros programas de ANDE. Para acceder a un apoyo de Implementación, la empresa beneficiaria no puede estar recibiendo otros aportes no reembolsables de ANDE en forma simultánea, ni podrá haber recibido previamente el apoyo de Implementación de este programa.

7.1. ¿Qué gastos se pueden financiar en la implementación?

Los rubros que se podrán incluir en el presupuesto del plan de implementación incluyen: capacitaciones, contratación de servicios, consultorías, equipamiento y materiales requeridos en el plan de acción, licencias de software, gastos de comercialización, promoción y difusión, habilitaciones requeridas, otros costos asociados directamente al proyecto incluidos en el plan definido.

Se reconocerán gastos efectuados con fecha posterior a la aprobación del plan de implementación

por parte de ANDE, y en las condiciones estipuladas en el Reglamento de compras y servicios <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

7.2. ¿Qué gastos no se pueden financiar con los fondos de implementación?

Queda excluido el pago de obligaciones contraídas con anticipación a la elaboración del plan de implementación en el marco de instrumento, así como, multas, impuestos y tributos relacionados a la operación de la empresa.

Adicionalmente, no se financiará capital de trabajo bajo las formas de inversión en materias primas o mercadería o gastos de la operativa habitual de la empresa o emprendimiento. Entre los gastos del proyecto no se podrá financiar con los aportes no reembolsables en la etapa de implementación a la persona facilitadora o personas y empresas vinculadas.

7.3. ¿Cómo continúa el proceso con las beneficiarias?

Firma de Contrato:

En caso de ser aprobado el plan de implementación, la empresa o emprendimiento dispondrá de un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación para el envío de la documentación requerida para la firma de un contrato de adhesión con ANDE, donde se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes implicadas. Transcurrido dicho plazo, ANDE evaluará si corresponde extender el plazo.

Ejecución del plan de implementación:

Durante la ejecución del plan, la empresa contará con el apoyo de técnicos del Centro Pyme o de la persona facilitadora asignada por ANDE con una dedicación de hasta 5 horas.

Al finalizar el proyecto, en un plazo máximo de 15 días, se deberá presentar un informe final y la rendición de gastos y copia de todos los comprobantes de las compras, en los formatos provistos por ANDE.

Desembolsos:

ANDE realizará un desembolso inicial como anticipo del 70% del monto del aporte a otorgar, en un plazo máximo de 20 días desde la firma del contrato de adhesión. El 30% restante se entregará como reembolso de gastos, en un plazo menor a 10 días hábiles luego de aprobado el Informe final y rendición de gastos.

9. Plazos de postulación y fondos del Programa

La modalidad de este Programa será de ventanilla abierta, con cierres periódicos. En cada cierre se evaluarán los proyectos en forma individual, considerando el alcance territorial, así como calidad y pertinencia del conjunto de los proyectos presentados.

La vigencia del Programa será hasta ejecutar la totalidad de los fondos asignados de \$ 30.000.000 y/o hasta que ANDE considere darlo por concluido o asignar nuevos fondos para su mantenimiento.

10. Causales de Rescisión

ANDE podrá rescindir la facilitación de forma unilateral por incumplimiento por parte de la empresa/emprendimiento de los puntos detallados en las presentes Bases del Programa o por

cualquier otra acción u omisión que se considere de gravedad.

11. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Aceptación de los términos y condiciones

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

13. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE y Centros Pymes, den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE y Centros Pymes. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

14. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán enviar sus consultas o aclaraciones por escrito a sospymes@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Las aclaraciones que refieran al contenido de estas Bases y siempre que sean de interés general, serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy) con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

15. Autorización

Los emprendimientos y mypes que presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, en caso de recibir fondos provenientes del FONDES ANDE, la mipyme/emprendimientos desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

16. Fuente de financiamiento

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directamente.

